

RESOLUCIÓN No. 089 (29 DE ENERO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PARA LA VIGENCIA 2026"

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta Esp - Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo de sus funciones legales conferidas por la junta directiva, Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo 003 del 26 de Febrero de 2024, Acuerdo 028 de 2025 y demás Acuerdos modificatorios o complementarios, en concordancia con las facultades otorgadas mediante el Acuerdo No. 028 de 17 de Diciembre de 2025 Proferidos por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, así como las demás actividades complementarias a los mismos.
2. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., "Piedecuestana de Servicios Públicos", es una Entidad cuya naturaleza jurídica es de una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal de carácter Oficial (Art. 17 Ley 142 de 1994), cuyo objeto es la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, en el área urbana y suburbana del Municipio, la cual se rige por sus Estatutos (Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre del 2018, modificado por el Acuerdo 003 del 26 de Febrero de 2024), por su Manual de Contratación Interno (Acuerdo No. 004 de 2025, modificado por el Acuerdo No. 009 del 2024), por la Ley 142 de 1994 y demás normas que reglamentan la materia.
3. Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano; que el artículo 365 ibidem dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
4. Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.
5. Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se estableció el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para el Estado, disponiendo que cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un (1) año su Plan Institucional de Capacitación, en concordancia con los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional.

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

6. Que el numeral 1 del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 determina que la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias, con el fin de mejorar la eficacia personal, grupal y organizacional, así como la prestación del servicio público.
7. Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo, en su Título 9 – Capacitación, establece que los planes institucionales de capacitación deben responder a estudios técnicos que identifiquen las necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, y orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para un desempeño de excelencia.
8. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. formula e implementa para la vigencia 2026 el Plan Anual Institucional de Capacitación de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales, con el propósito de fortalecer las competencias laborales y responder a las necesidades institucionales.
9. Que el día 29 de enero de 2026 se reunió el comité de MIPG y se aprobó el Plan Anual Institucional de Capacitación, según Acta No. 03 del 2026 del comité.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Plan Anual Institucional de Capacitación de la Empresa Piedecuesta de Servicios Públicos para la vigencia 2026, documento anexo al presente acto administrativo y hace parte integral de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., a través de la Dirección Administrativa y de Talento Humano, será responsable de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del Plan Anual Institucional de Capacitación adoptado mediante la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Piedecuesta (Santander), a los 29 días del mes de enero del 2026.


FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA

Gerente

Proyectó: LEIDY NATALIA SAIZ MANTILLA – CPS 

Revisó Aspectos Técnicos: LINA BETTY QUIROGA NAVAS – Directora Administrativa y de Talento Humano

Revisó Aspectos Jurídicos: ANA MARIA BAYONA BECERRA – Abogada CPS 

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------